

Bogotá D.C., julio 06 de 2026

COMUNICACIÓN POR AVISO 82481 RESOLUCIÓN No. 202642200549807

Señor (a)
CARLOS ANDRES SANTOS
80112433
Bogotá

EXPEDIENTE	20244221100010025005E
RESOLUCIÓN No.	202642200549807

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar y/o comunicar la **COMUNICACIÓN del acto administrativo N° 202642200549807** de **02-07-2026** del expediente **No. 20244221100010025005E** expedida por la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **COMUNICACIÓN POR AVISO** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del **julio 06 de 2026** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de control e investigaciones al transporte público (link) y en el Módulo No. 12, ubicado en la Carrera 28A N° 17A-20 PALOQUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en copia íntegra la COMUNICACIÓN del acto administrativo N° 202642200549807 de 02-07-2026 del expediente No. 20244221100010025005E.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY julio 06 de 2026 A LAS 7:00AM POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES



Jhon Alejandro Contreras Torres

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY 13-07-2026 A LAS 4:30PM.



Jhon Alejandro Contreras Torres

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (601) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



EXPEDIENTE: 20244221100010025005E

AUTO No. 202642200549807

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el numeral 3 del artículo 32 del Decreto 652 de 2025, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, profiere el presente acto con base en los siguientes:

1. HECHOS

La Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 202542220985976 con fecha 21/11/2025, ordenó la apertura de investigación administrativa en contra del(a) señor(a) **CARLOS ANDRES SANTOS** con documento de identidad No. **80112433**, presuntamente al incurrir en la conducta establecida por el literal d) del artículo 46 (modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011) en concordancia con el artículo 9, inciso segundo del artículo 11 y artículo 16 de la Ley 336 de 1996, al facilitar y disponer el vehículo de su propiedad de placa **MSO249** para que este prestara servicio de transporte no autorizado conforme a lo dispuesto en el IUIT **1015402309** de fecha **27 de enero de 2024**.

El señor **CARLOS ANDRES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80112433** en calidad de propietario fue notificado el día 03 de diciembre de 2025 mediante aviso web No. **51953** fijado en la pagina web de la entidad <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/procesos-infracciones-transporte-publico-individual> (link) y en el módulo, ubicado en la Carrera 28 A No. 17 A – 20 PALOQUEMAO, piso 1, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 25 de noviembre de 2025 a las 7:00 am, y desfijado el día 02 de diciembre de 2025 a las 4:30 pm.

Revisado el sistema de gestión documental, se encuentra que el(a) investigado(a) no presentó escrito de Descargos ni solicitud probatoria dentro del plazo máximo otorgado para su sustentación.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En primer lugar, es procedente señalar que, el numeral 2 del artículo 3° del Decreto 652 de 2025, establece que la Secretaría Distrital de Movilidad es autoridad de tránsito y transporte en el Distrito



Capital.

Artículo 3°. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, deforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, o la norma que lo modifique, sustituya, adicione, subrogue o complemente, tiene las siguientes funciones básicas:

2. Fungir como autoridad de tránsito y transporte.

Acorde de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 del Decreto 652 de 2025, la Subdirección de control e Investigaciones al Transporte Público tiene como función:

Artículo 32. Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público. Son funciones de la Subdirección de control e Investigaciones al Transporte Público las siguientes:

3. Adelantar en primera instancia las investigaciones por violación de las normas de transporte público, de deformidad de la normatividad vigente.

En esta instancia procesal, una vez analizados los actos y las actuaciones administrativas proferidas dentro de la **Resolución No. 202542220985976 del 21 de noviembre de 2025**, se observa que el señor investigado no presentó escrito de descargos ni solicitudes probatorias, siendo procedente tener en cuenta lo siguiente: las pruebas que obran en el expediente como son el Informe Único de Infracciones al Transporte **No. 1015402309 con fecha 27 de enero de 2024**, y la Consulta realizada al RUNT para identificar al propietario del vehículo con placas **MSO249**, que se denomina **CARLOS ANDRES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80112433**, son pruebas que revisten la calidad de pertinentes, conducentes y útiles.

En consecuencia, este Despacho de conformidad en lo dispuesto por el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, dispone correr traslado de la siguiente diligencia a él(la) señor(a)) **CARLOS ANDRES SANTOS** con documento de identidad **No. 80112433**, para que presente los alegatos finales, traslado que se deberá informar a través de la secretaría común de esta subdirección, cuyo término para rendir los mismos por escrito, es de diez (10) días hábiles improrrogables contados a partir de la comunicación del presente acto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al señor propietario **CARLOS ANDRES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80112433**, en calidad de propietario del vehículo con placa **MSO249**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación



del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto, al Representante Legal, a quien haga sus veces, al señor propietario **CARLOS ANDRES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80112433**, en calidad de propietario del vehículo con placa **MSO249**, en calidad de investigado, en la forma y términos establecidos por los artículos 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

Dada en Bogotá, D.C., En **julio 02 de 2026**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jhon Alejandro Contreras Torres

Subdirector (a) de Control e Investigaciones al Transporte Público

Proyectó: **Luis Angel Agamez Utria**

Revisó: **Jose Angel Vallejo Portacio**